



Municipalidad Distrital
de Pimentel

C10260

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2018-MDP/A

Pimentel, 05 de Setiembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Informe N° 0127-2018 -MDP/UA de fecha 05.09.2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 004-2018 -MDP-CS para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SAN GERONIMO EN EL P.J SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" y Proveído N.º 5427-2018 de fecha 05.09.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0120-2018-MDP/A de fecha 05 de setiembre del 2018 se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2018 versión 5 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el Procedimiento de Selección para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SAN GERONIMO EN EL P.J SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, con Requerimiento N° 0121-2018-SGIPC/MDP, de fecha 29 de agosto, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, en la que hace llegar las Especificaciones Técnicas para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SAN GERONIMO EN EL P.J SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, con CCP N° 519-2018, de fecha 05 de setiembre del 2018, la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal remite Certificado de Crédito Presupuestal 519-2018 por la suma de S/ 117,970.15, en respuesta al Proveído N° 5417-2018 por la Gerencia Municipal de fecha 08 de Junio de 2018 para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SAN GERONIMO EN EL P.J SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

El artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada con Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."*

En este sentido, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante "El Reglamento", señala: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria"*.

De otro lado, el artículo 12° de la Reglamento, establece en su punto *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*.

Asimismo, en su punto 12.7. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: *"a) En la contratación de bienes y servicios, el valor referencial se determina conforme a lo previsto en el artículo 11 y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contrata"* y en el punto b) *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda"*.

El Valor Referencial actualizado se determinó en conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido el Valor Referencial ha sido determinado mediante estudio de mercado al mes de Agosto del 2018, por un monto que asciende a la suma de S/ 117,970.15 según especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

250

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA, y la modalidad de selección Procedimiento Clásico.

El expediente de contratación está conformado por PAC 2018 (procedimiento de selección a convocar programado ítem 10), requerimiento del área usuaria, las Especificaciones Técnicas, el valor Referencial actualizado y certificado de crédito presupuestario.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Proveído N.º 5427-2018 de fecha 05.09.2018 emitido por la Gerente Municipal:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N.º 004-2018-MDP-CS Ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE SAN GERONIMO EN EL P.J SAN GERONIMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL-CHICLAYO-LAMBAYEQUE DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con un valor estimado de S/ 117,970.15 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Setenta con 15/100 Soles), que incluye todos los costos e impuesto de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable, ameritando dicho monto un procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, rige bajo el Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVESE el presente expediente a la Unidad de Abastecimientos y dese cuenta a la Gerencia Municipal y a las áreas correspondientes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. José Gonzáles Ramírez
ALCALDE